

## ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del dieciocho de septiembre de dos mil trece, en la Sala de Juntas del primer piso del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060; con el propósito de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información de esta entidad, se reunieron el licenciado Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular del CONEVAL; el licenciado Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el CONEVAL y la licenciada Martha Alejandra Mares Poletti, Directora de Transparencia y Titular de la Unidad de Enlace del CONEVAL; todos en su carácter de integrantes del Comité de Información de esta entidad.

### 1.- Lista de asistencia.

El licenciado Daniel Gutiérrez Cruz, informó que en cumplimiento al artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 57 de su Reglamento, se constató la existencia del quórum legal para celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

### 2.- Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Para continuar con la sesión, el licenciado Daniel Gutiérrez Cruz, sometió a consideración de los presentes la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Presentación y, en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación de información para la atención de la solicitud número 2023700008713, solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración.
4. Asuntos Generales.

Al no haber comentarios al respecto se adoptó por unanimidad el siguiente:

<b>ACUERDO</b> No. CI-EX-6/09-2013/01	<b>El Comité de Información de esta entidad aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día de su Sexta Sesión Extraordinaria 2013.</b>
--	--

### 3. Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración en atención de la solicitud de acceso número 2023700008713.

Para el desahogo del siguiente punto, el licenciado Daniel Gutiérrez Cruz cedió la palabra la Titular de la Unidad de Enlace. Al respecto, la licenciada Martha Alejandra Mares expuso la clasificación de información realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, con motivo de la solicitud 2023700008714, donde se requiere la siguiente información:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 28 fracción II, 40 y concordantes de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), solicito me sea otorgada copia simple de toda la documentación relacionada con todas las contrataciones efectuadas mediante cualquier procedimiento (licitación pública, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa), realizadas por el área de comunicación social de esta dependencia o entidad,*

respecto al servicio de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, portales de internet y redes sociales) en los últimos tres años (2013, 2012 y 2011).

La información solicitada, en todo caso deberá comprender:

- Copia del expediente completo de los concursos 2011, 2012 y 2013, donde se incluyan: las cotizaciones solicitadas para efectos de estudio de mercado, la convocatoria, la invitación (es caso de que exista), las actas de la junta de aclaraciones, la apertura de propuestas, el fallo, los contratos y/o pedidos celebrados con la empresa declarada vencedora.
- Copia de las actas del Comité de adquisiciones y sus anexos, en los cuáles ha participado su Dirección General de Comunicación Social.
- ¿Cuál fue el presupuesto o gasto ejercido para este servicio en 2011, 2012 y 2013?
- ¿Cuántas empresas son suficientes para validar el estudio de mercado?
- En el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas y las adjudicaciones directas ¿Quién es el responsable de seleccionar a las empresas que serán invitadas?
- Copia del acta o documento escrito donde se justifica la selección de las empresas que participarán en el proceso licitatorio.

Sin más que agregar, agradezco su pronta respuesta."

Y en la cual, la Dirección General Adjunta de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y la Dirección General Adjunta de Coordinación, a través de la Dirección de Información y Comunicación Social, respectivamente, comunicaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

La información que se pone a disposición del solicitante respecto a "... las contrataciones efectuadas mediante cualquier procedimiento (licitación pública, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa), realizadas por el área de comunicación social de esta dependencia o entidad, respecto al servicio de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, portales de internet y redes sociales) en los últimos tres años (2013, 2012 y 2011)....

[...] donde se incluyan: las cotizaciones solicitadas para efectos de estudio de mercado, la convocatoria, la invitación (es caso de que exista), las actas de la junta de aclaraciones, la apertura de propuestas, el fallo, los contratos y/o pedidos celebrados con la empresa declarada vencedora..." corresponde a los siguientes contratos y convenios modificatorios:

1.- Contrato plurianual DGAC/DICS/002/2011 "Servicio de monitoreo de radio, televisión y medios impresos"
2.- Contrato DGAC/DICS/004/2011 "Servicio integral de administración de la información del CONEVAL en redes sociales"
3.- Convenio modificatorio DGAC/DICS/003//2011 "Servicio integral de administración de la información del CONEVAL en redes sociales"
4.- Contrato DGAC/DICS/003/2012 "Servicio integral para la administración de la información del CONEVAL en redes sociales"
5.- Contrato plurianual DGAA/DICS/002/2013 "Servicio de monitoreo de radio, televisión y medios impresos"
6.- Contrato DGAC/DICS/006/2013 "Servicio integral de administración de la información del CONEVAL en redes sociales"

Ahora bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

**Artículo 51.** Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.

www.coneval.gob.mx

Se le comunica al requirente que la información solicitada se encuentra disponible en versión electrónica, de manera particular en un Disco Compacto. En caso de requerir la información en soporte papel, se le comunica que la misma consta de 921 fojas y, de conformidad con el precepto antes citado, se pondrá a disposición del solicitante una vez realizado el pago de derechos correspondiente.

**- Copia de las actas del Comité de adquisiciones y sus anexos, en los cuáles ha participado su Dirección General de Comunicación Social.**

Respuesta: Se comunica al solicitante que los procesos en los que ha participado la Dirección de Información y Comunicación Social como área requirente, no han sido encuadrados en algún supuesto de los que prevé el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Por lo anterior, no existe participación alguna de la Dirección de Información y Comunicación Social en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**- ¿Cuál fue el presupuesto o gasto ejercido para este servicio en 2011, 2012 y 2013?**

Concepto	Presupuesto Ejercido 1/	Presupuesto asignado 2/
Contrato plurianual DGAC/DICS/002/2011 "Servicio de monitoreo de radio, televisión y medios impresos"	\$1'245,214.71	
Contrato DGAC/DICS/004/2011 "Servicio integral de administración de la información del CONEVAL en redes sociales"	\$609,000.00	
Convenio modificatorio DGAC/DICS/003//2011 "Servicio integral de administración de la información del CONEVAL en redes sociales"	\$60,000.00	
Contrato DGAC/DICS/003/2012 "Servicio integral para la administración de la información del CONEVAL en redes sociales"	\$600,300.00	
Contrato plurianual DGAA/DICS/002/2013 "Servicio de monitoreo de radio, televisión y medios impresos"		\$1'169,280.00
Contrato DGAC/DICS/006/2013 "Servicio integral de administración de la información del CONEVAL en redes sociales"		\$453,560.00

1/ Incluye IVA 2/ En proceso de ejecución.

**- ¿Cuántas empresas son suficientes para validar el estudio de mercado?**

Respuesta: de conformidad con lo establecido en los artículos 42 último párrafo de la LAASSP y 30 de su Reglamento, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones, para la adjudicación directa.

Por lo que refiere a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública aun cuando la LAASSP y su Reglamento no indican el número de cotizaciones que se deben considerar en la etapa de investigación de mercado, en las Políticas, Bases y Lineamientos del CONEVAL se establece que: "En los procedimientos de contratación, la investigación de mercado deberá servir para comprobar que las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias relevantes, son las idóneas en la adquisición de un bien o para la contratación de un servicio de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento".

**- En el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas y las adjudicaciones directas ¿Quién es el responsable de seleccionar a las empresas que serán invitadas?**

Respuesta: durante el proceso de contratación, en el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas el área contratante toma en consideración a los proveedores que participaron en la etapa de investigación de mercado realizada por el área especializada o requirente, en términos de lo establecido en los artículos 42 de la LAASSP, 28, 29 y 30 de su Reglamento.

**- Copia del acta o documento escrito donde se justifica la selección de las empresas que participarán en el proceso licitatorio.**

Se presenta dentro del expediente del proceso de contratación el documento denominado "Justificación", en el cual se integra la "Investigación de mercado" en donde se relacionan las empresas que participaron en el

citado proceso licitatorio. Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Sobre el particular, la Titular de la Unidad de Enlace señaló que del comunicado de la Subdirección de Recursos Materiales se desprende se hace entrega de los documentos solicitados, precisando que para el caso de los Contratos principales se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales del representante legal del proveedor, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también del número de cuenta de dichos proveedores, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, por considerarse información confidencial atendiendo al Criterio del Pleno del IFAI 010/2013, por lo cual dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de cada instrumento.

Los integrantes del Comité de Información precisaron que en el caso de los contratos del 2013, el presupuesto no es el ejercido sino el asignado, lo cual se considera para emitir la resolución correspondiente.

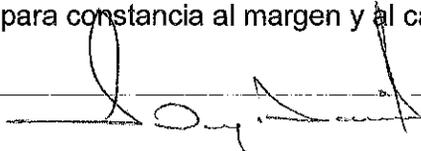
Por otra parte, el Titular del Órgano Interno de Control comentó que en solicitudes de acceso sobre procesos de adquisiciones es importante contar con el pronunciamiento del área requirente, como lo fue en este caso de la Dirección de Información y Comunicación Social, además del área de Recursos Materiales, para contar con una respuesta integral. Asimismo se recomendó que se invite a las áreas del Consejo para que cumplan los tiempos de atención de las solicitudes de información, y se tengan los tiempos adecuados para realizar las acciones procedentes.

No habiendo más comentarios, el Comité de Información aprobó por unanimidad lo siguiente:

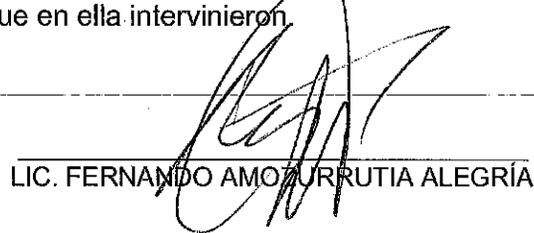
<b>ACUERDO</b> No. CI-EX-6/09-2013/02	<b>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y II, 19 y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, requerida en la solicitud de acceso con folio 2023700008713, única y exclusivamente respecto de los datos personales del representante legal del proveedor, así como del número de cuenta que se señalan en los contratos principales solicitados, poniendo a disposición del requirente la información solicitada en los términos que señala la LFTAIPG. Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que elabore la Resolución respectiva y comunique el presente acuerdo al solicitante.</b>
--	---

#### 4. Asuntos Generales.

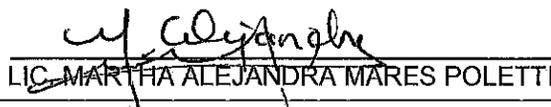
Al no haber asuntos que tratar, se finaliza la sesión siendo las trece horas con cincuenta minutos, firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron.



LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ



LIC. FERNANDO AMOZURRUTIA ALEGRÍA



LIC. MARTHA ALEJANDRA MARES POLETTI